CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 303 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Entre los suscritos, a saber **JORGE EDUARDO MORALES MORALES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.268.285 de Bogotá D.C., en su calidad de SECRETARIO GENERAL (E) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, encargado mediante el Decreto No. 0281 del 13 de marzo de 2025 y acta de posesión No. 32 de la misma fecha, facultado para contratar en nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** mediante Resolución Ministerial No. 2649 del 16 de noviembre de 2006, quien en adelante se denominara **EL MINISTERIO,** de una parte, y de la otra **LUIS ROBERTO CRUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.502.444 expedida en Cúcuta, actuando en calidad de SECRETARIO GENERAL (E) del Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio, nombrado mediante Decreto No. 0319 del 19 de marzo de 2025 y posesionado mediante Acta No. 058 de la misma fecha, debidamente facultado para contratar en nombre de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 0213 del 11 de abril de 2024, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 113 el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del estado, y en su artículo 209 impone a las autoridades administrativas el deber de coordinar sus actuaciones en aras de lograr el cumplimiento de los fines del mismo.

2. Que la cooperación o colaboración interadministrativa es un principio implícito e inherente al Estado Social de Derecho. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reiterado la tendencia moderna al principio de la nueva concepción de la colaboración y la complementariedad de las ramas del poder público, la cual ya no hace parte de una separación tajante entre las funciones de cada ente, sino que apunta hacia una colaboración armónica entre ellos.

3. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos estatales para lo cual prestaran su cooperación a las demás entidades, en desarrollo de los principios constitucionales de coordinación y colaboración.

4. Que el artículo 95 de la citada ley establece que las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que hallen a su cargo, por medio de la celebración de convenios interadministrativos.

5. Que de acuerdo con lo prescrito en la Constitución Política Nacional, la Ley 489 de 1998, la Ley 790 de 2002 y demás normas vigentes, los Ministerios son, junto con la Presidencia de la República y los Departamentos Administrativos, los organismos principales de la Administración Pública Nacional y hacen parte del Sector Central de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

6. Que el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*,

dispone que *"10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares."*

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 las entidades estatales pueden suscribir directamente convenios o contratos interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven, tengan relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

8. Que los ministerios tienen como objetivos primordiales la formulación y adopción de las políticas, planes generales y programas y proyectos del Sector Administrativo que dirigen.

9. Que **EL MINISTERIO**, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 210 de 2003, tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con en la competitividad, la integración y el desarrollo de los sectores productivos de la industria, las micro, pequeñas y medianas empresas, así como el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo, y ejecuta las políticas, planes generales, programas y proyectos relacionados con el comercio exterior.

10. Que **EL MINISTERIO**, a través del servidor público Alex Fernando Gutierrez Duarte quien cuenta con los derechos morales, desarrolló el software denominado "***Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo***", que cuenta con diferentes módulos que facilitan la operatividad de la Entidad.

11 Que **EL MINISTERIO** tiene los derechos patrimoniales de la obra "Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo", de conformidad con certificado de registro de soporte lógico 13-52-473 de 7 de abril de 2016 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

12. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, conforme lo establecido por el Decreto 3571 de 2011, tiene por objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

13. Que en virtud de las funciones definidas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cumplirá las siguientes funciones:

- Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus

competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.

- Formular las políticas sobre renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, calidad de vivienda, urbanismo y construcción de vivienda sostenible, espacio público y equipamiento.
- Adoptar los instrumentos administrativos necesarios para hacer el seguimiento a las entidades públicas y privadas encargadas de la producción de vivienda.
- Determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para orientar los procesos de desarrollo urbano y territorial en el orden nacional, regional y local, aplicando los principios rectores del ordenamiento territorial.
- Formular, en coordinación con las entidades y organismos competentes, la política del Sistema Urbano de Ciudades y establecer los lineamientos del proceso de urbanización.
- Preparar, conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otras entidades competentes, estudios y establecer determinantes y orientaciones técnicas en materia de población para ser incorporadas en los procesos de planificación, ordenamiento y desarrollo territorial.
- Promover operaciones urbanas integrales que garanticen la habilitación de suelo urbanizable.
- Definir esquemas para la financiación de los subsidios en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, vinculando los recursos que establezca la normativa vigente.
- Diseñar y promover programas especiales de agua potable y saneamiento básico para el sector rural, en coordinación con las entidades competentes del orden nacional y territorial.
- Realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP para agua potable y saneamiento básico, y coordinar con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios su armonización con el proceso de certificación de distritos y municipios.
- Definir criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos.
- Contratar el seguimiento de los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo que cuenten con el apoyo financiero de la Nación.
- Definir los requisitos técnicos que deben cumplir las obras, equipos y procedimientos que utilizan las empresas, cuando la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico haya resuelto por vía general que ese señalamiento es necesario para garantizar la calidad del servicio y que no implica restricción indebida a la competencia.
- Articular las políticas de vivienda y financiación de vivienda con las de agua potable y saneamiento básico y, a su vez, armonizarlas con las políticas de ambiente, infraestructura, movilidad, salud y desarrollo rural.
- Preparar, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, las propuestas de política sectorial para ser sometidas a consideración, discusión y aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES.

- Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales, a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector.
- Promover y orientar la incorporación del componente de gestión del riesgo en las políticas, programas y proyectos del sector, en coordinación con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Definir las políticas de gestión de la información del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Orientar y dirigir, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, las negociaciones internacionales y los procesos de cooperación internacional, en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano y territorial yagua potable y saneamiento básico.
- Apoyar, dentro de su competencia, procesos asociativos entre entidades territoriales en los temas relacionados con vivienda, desarrollo urbano y territorial, agua potable y saneamiento básico.
- Las demás funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

14. Que la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio necesita una herramienta unificada para realizar el seguimiento de los trámites administrativos, contractuales y financieros que gestionan sus diferentes dependencias. **EL MINISTERIO** por su parte, es propietario de los derechos patrimoniales del "***Sistema de gestión, control y seguimiento administrativos***", según consta en el certificado de registro de soporte lógico No. 13-52-473 del 7 de abril de 2016, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, software que cuenta con los siguientes módulos:

- Módulo de Seguimiento Presupuestal (SEP).
- Planeación Orientada a Resultados.
- Módulo de Contratos.
- Módulo de Administración de Recursos Físicos.
- Planeación de Adquisiciones y Solicitudes de Recursos de Caja Menor.
- Módulo para Contratistas.
- Sistema de Información Disciplinaria.

15 Que bajo este contexto, y con el fin de cumplir los procedimientos establecidos en la normativa vigente, así como dar cumplimiento al principio de colaboración armónica y los lineamientos de gobierno en línea, se hace necesario al ser jurídicamente viable, suscribir un Convenio Interadministrativo, entre **EL MINISTERIO** y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de que el primero haga entrega del software denominado "***Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo***", para el uso y desarrollo del mismo por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

16. Que, la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre **EL MINISTERIO** y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se realiza en atención a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia, la cual reconoce a Colombia como un *"...Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran*

y en la prevalencia del interés general[1]*".* Además, establece en su artículo 2° fines esenciales del Estado, como *"…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…).".* Así mismo, el artículo 113 señala que *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.",* y el artículo 209 dispone que *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

17. Que con la suscripción del convenio no se afectará la autonomía de las entidades contrayentes.

18. Que las partes que pretenden suscribir el convenio son entidades estatales, de conformidad con lo señalado en el numeral primero del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, cuyos fines, según el artículo 2° de la Constitución Política Nacional son "*…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…).*"

19. Que la Oficina de Sistemas de la Información del **MINISTERIO**, elaboró los estudios previos, los cuales forman parte integral del convenio y contempla la necesidad y justificación para la celebración de un Convenio de Interadministrativo con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

20. Que el Secretario General (E) del **MINISTERIO**, declaró justificada la causal de contratación directa mediante acto de fecha 17 de junio de 2025.

21. Que los estudios y documentos previos se encuentran elaborados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y sustentan la necesidad y las condiciones para celebrar el presente convenio.

En el marco de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Autorizar por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a favor del Ministerio de Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, licencia de tenencia y uso limitado sobre el software denominado "Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo".

ALCANCE DEL OBJETO. El presente convenio interadministrativo tiene como finalidad regular la autorización otorgada por el MINISTERIO al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la tenencia y uso limitado del software denominado "Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo".

En este marco, el convenio abarca los siguientes aspectos:

[1] Artículo 1 Constitución Política de Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 303 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

1. Autorización de uso: EL MINISTERIO concede al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio una licencia de tenencia y uso limitado del software, sin que ello implique la transferencia de derechos de propiedad intelectual.
2. Alcance de la licencia: La licencia otorgada permite el uso del software exclusivamente para fines administrativos y de gestión dentro del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio y su anexo técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del Convenio Interadministrativo están detalladas en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución será de tres (3) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR. El software denominado *"Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo"* es de propiedad exclusiva del **MINISTERIO**, por lo que su uso está protegido por la legislación sobre derechos de autor, tratados internacionales y demás aplicables en el territorio colombiano sobre dicha materia.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reconocerá y respetará los derechos patrimoniales que sobre el software ostenta **EL MINISTERIO**, y los morales de los que es titular el creador de la obra, en todas las acciones que conlleven el ejercicio de la licencia otorgada.

CLÁUSULA QUINTA. GRATUIDAD. El otorgamiento de la presente licencia de tenencia y uso limitado no genera el reconocimiento de valor alguno por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a favor del **MINISTERIO**, como quiera que el objeto del mismo consiste en la cooperación gratuita entre las partes, por lo tanto, no genera para las mismas erogación alguna.

La implementación en las instalaciones del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, del software denominado "Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo", estará a cargo de esta Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: La celebración del presente Convenio NO causa remuneración o valor alguno a favor o cargo de las partes y no se requiere apropiación presupuestal para su ejecución.

De conformidad con la naturaleza y alcance del convenio es a título gratuito.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO:

1. Autorizar a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Licencia de Tenencia y Uso Limitado sobre el software para su respectiva utilización, en las fechas y condiciones que previamente dispongan por las partes.

2. Dar cumplimiento a las actividades dispuestas a su cargo en la licencia de tenencia y uso limitado sobre el software denominado "Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo".
3. Informar con cuatro (4) meses de anticipación al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre su decisión de revocar la autorización de uso del software cuando se materialice una de las limitaciones aquí estipuladas.

7.2 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

1. Recibir el software entregado en licencia de tenencia y uso limitado, en las fechas y condiciones que previamente dispongan las partes.
2. Designar al equipo de tecnología y a las direcciones u oficinas correspondientes según el módulo a implementar en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales serán responsables de la implementación, soporte y mantenimiento del sistema, contando con el personal asignado específicamente para ese fin.
3. Dar cumplimiento a las facultades otorgadas con la licencia de tenencia y uso limitado sobre el software denominado *"Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo"*, y así mismo observar las limitaciones dispuestas en la misma.
4. Inspeccionar la tenencia y el uso del software controlando la cantidad de equipos en los que se instale, así como la cantidad de funcionarios que tendrían acceso al mismo.
5. Contar con el equipo de ingenieros con perfil desarrollador de software en lenguaje PHP establecido en el anexo técnico.
6. Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del Ministerio a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros durante el proceso de ejecución del convenio, para lo cual se deben adoptar las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, divulgación, sustracción, alteración o utilización indebida.
7. Una vez terminado el plazo de ejecución del convenio, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio procederá a realizar las gestiones pertinentes para la devolución de licencia de tenencia y uso limitado del software, procediendo a la desinstalación del software en todos los equipos de la entidad, la destrucción de toda copia en poder de esa Entidad y a hacer entrega al **MINISTERIO**, de toda la documentación soporte. Para lo anterior, el Jefe del Área de Tecnología deberá expedir una certificación en la que se confirme esta gestión. La entrega de dicha certificación no deberá superar los treinta (30) días, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del convenio.

7.3 FACULTADES, LIMITACIONES Y ACTIVIDADES DE LAS PARTES:

7.3.1 FACULTADES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

1. Dar uso limitado al software, para lo cual podrá instalar y utilizar las copias o instancias que tenga como necesarias dentro de las instalaciones de la entidad, y así mismo habilitar al número de usuarios que considere pertinente.
2. Realizar las copias de seguridad que considere para dar respaldo a su uso limitado, ya sea para el almacenamiento o reinstalación al interior de la misma entidad.
3. Realizar sin autorización por parte del **MINISTERIO**, modificaciones orientadas a adaptar o traducir el software, a fin de que el mismo realice

interface con las otras herramientas con las que cuenta la entidad, garantizando de esta manera su interoperabilidad, sin que en ningún caso dichas modificaciones o adaptaciones incluyan reingeniería inversa, descompilación o desmonte de los elementos integrantes del mismo.

4. Usar y administrar los programas fuentes que componen el software (Código Fuente del Software) a fin de llevar a cabo las modificaciones, adaptaciones o traducciones del mismo, que tengan como fin su implementación en conjunto con las demás herramientas con las que cuenta la Entidad. Para el efecto el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, designará al personal técnico que administrará el software y ejercerá custodia sobre el código fuente respectiva.
5. Designar el personal los cuales serán responsables de la implementación, soporte y mantenimiento del sistema para que se desempeñen como responsables técnicos y funcionales (Oficina Tecnologías de la Información). Dicha designación, así como los cambios realizados a la misma, será informada por escrito y de forma oportuna por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al **MINISTERIO**.
6. Presentar ante **EL MINISTERIO**, opciones de mejora al software que puedan implicar cambio de versión o actualización. En todo caso **EL MINISTERIO**, está en la libertad de aceptar o no las mejoras propuestas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
7. Solicitar por escrito al **MINISTERIO**, se autorice el uso del software otorgado en licencia de tenencia y uso limitado, para actividades diferentes a las descritas en el presente documento.

7.3.2. LIMITACIONES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO:

1. Al ser una licencia de tenencia y de uso limitado, no se entiende que con la misma se trasfiera por parte del **MINISTERIO**, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, derechos de autor sobre su uso, divulgación o reproducción.
2. No realizar modificaciones que impliquen ingeniería inversa, o con fines diferentes a la adaptación o interoperabilidad, y de igual manera no podrá hacer reproducción parcial o total del software instalado en sus instalaciones.
3. No reproducir total o parcialmente el software entregado en licencia, ni permitir el uso o tenencia por parte de tercero no autorizado en forma expresa por **EL MINISTERIO**.
4. No transferir, arrendar, alquilar vender, otorgar sub-licenciar, ceder o transmitir sus derechos de uso del Software, ni autorizar la copia parcial o total del mismo por parte de terceros o subordinados.

7.3.3 FACULTADES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO:

1. Entregar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el software denominado *"Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo",* con el fin de que sea instalado en su infraestructura tecnológica.
2. Hacer entrega al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio las mejoras o versiones que se realice sobre el software denominado *"Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo"*, las que podrán ser usadas o no por su parte.
3. Dar acceso al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los programas fuentes que componen el software denominado *"Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo"* con base en los lineamientos del software de código abierto.

4. Dar soporte técnico de segundo nivel, de acuerdo a la disponibilidad de tiempo con que cuente la Oficina de Sistemas de Información.

CLÁUSULA OCTAVA. - PROHIBICIONES: LAS PARTES se obligan de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. No iniciar la ejecución del Convenio Interadministrativo mientras no se cumplan los requisitos para ello.

2. Las modificaciones serán consentidas por las partes, publicadas y aprobadas en plataforma SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: LAS PARTES se obligan a prestar apoyo a la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su convenio.

2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución Y domicilio del convenio será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: Responderán civil y penalmente tanto por el incumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Interadministrativo, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio de los mismos, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, **LAS PARTES** tendrán la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del Convenio Interadministrativo y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del mismo, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: En ejecución de la presente licencia, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, será responsable ante **EL MINISTERIO**, de todos los perjuicios que origine el daño ocasionado al segundo por el uso no autorizado del software, previa presentación de las pruebas correspondientes, y una vez se haya descartado la existencia de causal de exoneración de responsabilidad contractual, sin embargo el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, manifiesta que mantendrá indemne al **MINISTERIO**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros,

ocasionados en la instalación y uso limitado del software del que trata el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Los funcionarios y contratistas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que tengan acceso, uso limitado o conocimiento del software licenciado por **EL MINISTERIO** deberán mantener la reserva y confidencialidad establecidas por la normativa vigente en materia de derechos de autor. En consecuencia, no podrán hacer uso del software fuera de los fines previstos en este documento, ni realizar actividades tales como copiar, ceder, reproducir, comunicar al público, negociar, distribuir o sublicenciar el software, total o parcialmente, ya que los derechos patrimoniales sobre la obra *"Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo"* pertenecen al **MINISTERIO**. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio deberá supervisar la tenencia y uso del software, controlando el número de equipos en los que se instale, así como la cantidad de funcionarios que tendrían acceso al mismo, para garantizar el cumplimiento de estas disposiciones.

Así mismo las partes se comprometen a abstenerse de divulgar o revelar cualquier clase de información que tengan carácter reservado dentro de las actividades que se desarrollan en la ejecución del convenio, al igual que disponer de la información a favor de entidades públicas o privadas diferentes a las intervinientes, salvo autorización previa y escrita de los representantes de las entidades, conforme con la normatividad vigente aplicable.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información **LAS PARTES** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: El software titulado *"Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo"* se encuentra registrado ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor como obra desarrollada por servidor público conforme el registro ubicado en el Libro 13, Tomo: 52 Partida: 473 de fecha 7 de abril de 2016. Los derechos morales pertenecen al ingeniero Alex Fernando Gutiérrez Duarte, y los derechos patrimoniales son de titularidad del **MINISTERIO.**

PARÁGRAFO. Mediante el presente convenio, **EL MINISTERIO** autoriza al Ministerio de Vivienda, Ciudad Y Territorio una licencia de tenencia y uso limitado sobre el software denominado "Sistema de Gestión, Control y Seguimiento Administrativo". Esta licencia comprende las facultades de uso, modificación, adaptación, parametrización, habilitación de usuarios, realización de copias de seguridad, así como la administración del código fuente, con la restricción expresa de no realizar procesos de ingeniería inversa, descompilación o desmontaje de sus componentes.

Las obras derivadas que resulten de modificaciones o adaptaciones realizadas por cada entidad serán de titularidad exclusiva de quien las haya desarrollado. No obstante, si dichas obras derivadas están basadas en el software licenciado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad Y Territorio se compromete a notificarse su desarrollo y, en caso de que resulten de interés común, se podrá pactar el uso compartido mediante acta adicional.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 303 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

No habrá lugar a reconocimiento económico alguno entre las partes por el uso autorizado ni por las obras derivadas que se generen en el marco del presente convenio, sin perjuicio de lo que se acuerde expresamente en futuros desarrollos conjuntos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y 32 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del Convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 3861 de 2015, y teniendo en cuenta las funciones desarrolladas, establecidas en el Manual de Funciones de la Entidad, **EL MINISTERIO** ejercerá la supervisión del siguiente convenio a través del Jefe de la Oficina de Sistemas de la Información o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las actividades a realizar.

Igualmente, la supervisión del Convenio por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio será ejercida por el jefe de la Oficina de Sistemas de Información o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto de dicha entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONVENIO. LAS PARTES no podrán ceder ni delegar las funciones, derechos y obligaciones que adquieren por este Convenio, a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NO RELACIÓN LABORAL: Este Convenio no constituye vínculo de trabajo entre **LAS PARTES**, ni con los trabajadores o personal que éste emplee para el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS: Las partes en caso de controversias buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza del asunto.

CLAUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: LAS PARTES se comprometen a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normativa interna del **MINISTERIO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de este Convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los siguientes:

- Estudios Previos
- Anexo técnico
- Acto Administrativo de Justificación
- Los demás que se generen con ocasión de la ejecución, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 303 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes e inicia cuando se haya perfeccionado.

NOTA: El convenio es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II